



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LORETO – SAN MARTÍN A LA RED TERRESTRE DE TELECOMUNICACIONES"

Circular N° 12

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5.1 y 3.1.3 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 01

Se modifican las siguientes definiciones, conforme a lo siguiente:

- 1.3.2. **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS:** Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN de la instalación. Asimismo, este documento acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes.
- 1.3.8. **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN:** Es el organismo público executor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional y administrativa, económica y financiera, a que se refiere la Ley N° 28660 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° ~~225-2011-EF/10~~ **083-2013-EF/10** o norma que lo sustituya, facultado entre otras funciones para promover inversión privada en obras de infraestructura pública y servicios públicos, proyectos, activos y empresas del Estado y demás actividades estatales con arreglo a la ley sobre la materia.
- 1.3.18. **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a *Internet Intranet* por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las TIC de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, (ii) CAPACITACIÓN y (iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda.
- 1.3.20. **CONTRATANTE:** Es la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y las PERSONAS adicionales que suscriban con el CONTRATADO la prestación de acceso a internet y/o intranet.
- 1.3.68. **PROPUESTA TÉCNICA:** Es el Documento N° 3 que deberá presentar cada POSTOR en el SOBRE N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1., tomando en consideración el contenido del Anexo N° 8, a cuyos Numerales se dará respuesta de cumplimiento con la presentación de los Formularios N° 3 al N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 1.36.84. **USUARIOS:** son los habitantes de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, que accederán a los servicios de telecomunicaciones e *Internet Intranet* en las cabinas y/o domicilio.
- 1.36.85. **VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN:** son las velocidades de transmisión a las que se refieren *en los* numerales 2.3.3 y 2.3.4. del Anexo N° 8 de las BASES.

Modificación N° 02

2.3.3. Facultades Otorgadas

Los AGENTES AUTORIZADOS, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el POSTOR, para:

- Representar al POSTOR ante PROINVERSIÓN, el COMITÉ y sus miembros y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del REPRESENTANTE LEGAL de acuerdo con el Numeral ~~2.4.1.3~~ 2.4.1 de las BASES;
- Responder, en nombre del POSTOR y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el COMITÉ formule;
- Recibir las CIRCULARES y cualquier comunicación respecto al presente CONCURSO;
- Acceder al uso de la SALA DE DATOS;
- Suscribir, con efecto vinculante para el POSTOR, el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD al que se hace referencia en el Numeral 3.2.2. de las BASES.
- Entregar los Sobre N° 1, N° 2 y N° 3 al COMITÉ, sin perjuicio que esta labor también pueda ser realizada por los REPRESENTANTES LEGALES del POSTOR.

Modificación N° 03

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas a las BASES y/o sugerencias al proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se formularán por escrito en idioma español y serán entregadas en la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN. Las consultas indicarán el numeral, literal u otra división de estas BASES o del proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a la que se refieren, y serán dirigidas a:

**Comité de PROINVERSIÓN en Energía y ~~Electricidad~~ e Hidrocarburos
– PRO CONECTIVIDAD**

Atención: Jesús Guillén Marroquín

Jefe de Proyecto en temas de Telecomunicaciones
PROINVERSIÓN

Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: (51) (1) 200-1200 Anexo 1357

Facsimil: (51) (1) 421-2616

Correo electrónico: jguillen@proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Modificación N° 04

7.1. Contenido del Sobre N° 2: de la Propuesta Técnica

(...)

Documento N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

La PROPUESTA TECNICA del PROYECTO, deberá contener:

(...)

- viii. DECLARACIÓN JURADA redactada y suscrita al estilo del POSTOR PRECALIFICADO garantizando que los equipos no considerados en el Formulario N° 6 del Anexo N° 4, serán nuevos y fabricados con procesos y materiales de alta calidad.

(...)

Modificación N° 05

- 8.2.6. Se considerará inválida cualquier PROPUESTA TÉCNICA que se presente en forma condicionada al cumplimiento o compromiso del *CONCEDENTE FITEL* o Autoridad Gubernamental de algún requerimiento de los POSTORES PRECALIFICADOS. Cabe destacar que aquella documentación adicional a la exigida en las BASES para la presentación del SOBRE N° 2, no será considerada para determinar si es técnicamente aceptable o no, ni será vinculante.

Modificación N° 06

- 10.2.2. En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente del CONTRATADO (Acta de Directorio, Acta de Junta de Accionistas u otro forma de registro) deberá estipularse, a satisfacción del COMITÉ, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los REPRESENTANTES LEGALES del ADJUDICATARIO y de los Representantes Legales del CONTRATADO, especialmente la suscripción del Contrato de *Concesión Financiamiento* y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas BASES, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o las LEYES APLICABLES.

Modificación N° 07

- 11.3.1. El ADJUDICATARIO pagará el importe de los ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESO al que se refiere el Numeral 1.3.6 1.3.4. de las BASES. El valor y la forma de pago se realizará de acuerdo al contenido de la CIRCULAR que emita oportunamente el COMITÉ y sea comunicada al ADJUDICATARIO.

Modificación N° 8

- 11.3.12. Entrega de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de la GARANTÍA DE ADELANTO por parte del





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATADO. El **Los** modelos de estos documentos se encuentran en **el los** Anexos N° 10 y N° 11, **respectivamente**.

Modificación N° 9

Se modifican los siguientes numerales del Apéndice N° 5-A del Anexo N° 8 de las Bases conforme a lo siguiente:

- 6.76. Cuidar los equipos de propiedad de EL CONTRATADO de acuerdo con las instrucciones que EL CONTRATADO le proporcione.
- 6.87. Asumir la calidad de depositario de los bienes de propiedad de EL CONTRATADO por el plazo del presente Contrato, de acuerdo con la normativa vigente, misma que le será proporcionada por EL CONTRATADO.
- 6.98. Informar a EL CONTRATADO dentro del día hábil siguiente sobre cualquier intervención de terceros sobre los equipos, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que EL CONTRATADO pueda hacer valer oportunamente su derecho de propiedad sobre los equipos.
- 6.409. Efectuar las denuncias policiales, en caso ocurriese algún daño y/o pérdida de los equipos utilizados para el servicio de Telefonía de Uso Público.
- 6.410. No restringir el acceso al uso del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) a ninguna persona en función de su sexo, raza, edad, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.4211. EL CONTRATANTE se obliga a no disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, grabar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de EL CONTRATADO sobre los equipos previstos en el Anexo I del presente Contrato, su disponibilidad o las cualidades técnicas de los mismos.
- 6.4312. El acta de recepción de equipos en custodia, firmada a la recepción de los mismos por EL CONTRATANTE será parte integrante del presente Contrato como Anexo III.
- 6.4413. El CONTRATANTE será el responsable por la protección de cualquier equipo adicional que él instale dentro de local donde se brindará el servicio. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias del servicio.
- 6.4514. EL CONTRATANTE restituirá los equipos a EL CONTRATADO dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al vencimiento del plazo del presente Contrato o de la fecha de resolución del mismo.
- 6.4615. Brindar orientación y apoyo a los usuarios para el uso del TUP.



Modificación N° 10

Se modifican los siguientes numerales del Apéndice N° 5-D del Anexo N° 8 de las Bases conforme a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 4.43 El servicio de cobro revertido no estará disponible.
- 4.54. EL CONTRATANTE podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 4.65. EL CONTRATANTE podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 4.76. EL CONTRATANTE podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 4.87. EL CONTRATADO realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL CONTRATANTE deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación y/o activación. En caso EL CONTRATANTE no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por EL CONTRATADO se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo máximo de treinta días calendario desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. Cabe precisar que EL CONTRATADO deberá comunicar a EL CONTRATANTE la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación. La carga de la prueba que se ha activado o instalado el servicio corresponde a EL CONTRATADO.
- 4.98. Previa comunicación a EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. EL CONTRATANTE queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.



Lima, ..10... de diciembre de 2013.



Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD